



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

El presente protocolo busca resguardar los derechos de los y las estudiantes de nuestra comunidad educativa y así mismo, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden significar un riesgo en la integridad física y/o psicológica de alguno de ellos. Lo anterior implica realizar acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de los estudiantes, e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, ya sea del área de la salud y/o judiciales.

DEFINICIONES

Vulneración de Derecho: Toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos, pudiendo tratarse de negligencia, maltrato psicológico, maltrato físico y/o abuso sexual (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

Negligencia: Vulneración de derecho que consiste en situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo, en ámbitos como alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras (Mineduc, 2023).

Maltrato físico: Vulneración de derecho que consiste en cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve) (Mineduc, 2023).

Maltrato psicológico: Vulneración de derecho que consiste en el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo (Mineduc, 2023).

Abuso sexual: Vulneración de derecho que consiste en situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Mineduc, 2023). Toda actividad sexual entre un adulto y un niño será considerada abusiva.



Indicadores físicos de posible vulneración de derechos:

- Alimentación impropia o inadecuada, que lleve al niño o niña a padecer de sobrepeso o desnutrición.
- Vestimenta inadecuada para el clima o la edad, o sucia.
- Ausencia de un espacio al interior del hogar apropiado para la seguridad y bienestar.
- Manifiesta falta de limpieza de uñas, cabello, vestimenta, pediculosis, hongos en cualquier parte del cuerpo, caries, irritaciones, todas recurrentes y sin justificación.
- Estados de salud física y/o psicológica vulnerables, con enfermedades recurrentes, sin tratamiento o controladas por especialista, si lo requieren.
- Exposición del estudiante a situaciones de peligro, tales como permanecer solo(a) en casa por periodos de tiempo prolongados y sin la debida supervisión y/o compañía; que sea retirado por adulto desconocido, sin previa información del apoderado, o que sea retirado por apoderado bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Exposición a hechos de violencia intrafamiliar, ejercida en su contra o sea testigo del ejercicio de violencia entre miembros de su familia.
- Exposición al uso o consumo de drogas y/o alcohol, cuando deba estar bajo el cuidado de sus padres y apoderados.
- Perjuicio a sus procesos de enseñanza y aprendizaje, o ausencia prolongada al colegio para cumplir con el mismo, salvo disposición en contrario que sea contemplada por el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Indicadores emocionales y conductuales de posible vulneración de derechos:

- El estudiante indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña, niño o adolescente relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Estudiante que muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, estómago, entre otras.)

PROCEDIMIENTOS



a) Detección y Reporte

Cualquier miembro de la comunidad escolar que observe o conozca sobre un incidente de posible vulneración de derecho, debe reportarlo a algún docente o asistente de la educación por escrito, por correo electrónico o de manera verbal, resguardando en el proceso la debida reserva, brindando la primera acogida al niño, niña o adolescente: escuchar, contener, validar su vivencia, sin interrogar, ni poner en duda su relato, ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos. (Mineduc, 2023).

- a. Si el reporte es escrito, el funcionario deberá presentarlo a Directora, Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.
- b. Si el reporte es recibido por correo electrónico, el funcionario deberá reenviarlo a Directora y/o Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.
- c. Si el reporte es verbal, o es el mismo funcionario quien observa el incidente, deberá formalizarlo a través de un correo electrónico o un acta de entrevista que deberá presentar a Directora y/o Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. Plazo: 24 horas desde la observación o toma de conocimiento.

b) Activación del Protocolo

Directora y Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, evaluarán los antecedentes y determinarán, si frente a lo denunciado, corresponde activar el presente protocolo o derivar a otros procedimientos, lo cual será informado al denunciante.

Cuando existan docentes, asistentes de la educación u otros apoderados involucrados en los hechos denunciados, Directora adoptará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los(as) estudiantes, mientras dure la indagación y en la medida que la gravedad del caso merezca. Las medidas pueden incluir acompañamiento psicológico, separación de espacios comunes, separación de funciones, reasignación de labores, cambios de horarios, cambio y/o prohibición de ingreso de apoderado.

c) Indagación y Acuerdos:

- a. El Equipo de Convivencia Escolar y Orientación evaluará la pertinencia de realizar instancias de contención emocional individuales y/o colectivas, incluirá al estudiante afectado/a en su plan de seguimiento y, de ser pertinente, informará a los docentes y asistentes de la educación de estrategias particulares para acompañamiento. Plazo: 24 horas desde la activación del protocolo.
- b. En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, Dirección coordinará el traslado al Hospital de Quilpué para una revisión médica, informando en



- paralelo de esta acción a la familia, por la vía más expedita posible. Directora será la responsable de poner en conocimiento a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía (Ministerio Público), siempre que esto no haya sido realizado por el centro asistencial, luego de constatar lesiones. Plazo: de manera inmediata.
- c. Equipo de Convivencia Escolar y Orientación citarán a entrevista a padre, madre y/o apoderado(a) con carácter de urgencia. La inasistencia a dicha entrevista y/o la falta de comunicación efectiva será subsanada por cualquier medio adecuado, que permita una pronta y efectiva comunicación. Plazo: 24 horas desde la activación del protocolo.
 - d. En la entrevista, se informará de los antecedentes que permiten presumir una posible vulneración derechos, se dejará constancia en acta firmada por los asistentes y/o se enviará la misma al correo electrónico informado por el apoderado(a). Plazo: 48 horas desde la citación.
 - e. Se llevará a cabo un proceso de indagación por parte del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, que contemplará la recopilación de antecedentes administrativos y generales, entrevistas destinadas a determinar medidas internas y, eventualmente, colaborar con procedimientos judiciales que se lleven adelante. No es función del colegio investigar un posible delito, ni recopilar pruebas de este. Quienes participen de este proceso, deberán guardar la debida reserva en consideración del bien superior del estudiante afectado. De esta indagación se resolverán eventuales medidas disciplinarias, pedagógicas, de resguardo y/o de apoyo psicosocial para el estudiante afectado y/o su entorno escolar (grupo, curso, nivel, etc.), que resulten pertinentes. Plazo: 5 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más.
 - f. Equipo de Convivencia Escolar y Orientación citarán a entrevista al apoderado(a), informarán medidas disciplinarias y/o pedagógicas, y acordarán tomar las acciones, medidas reparatorias, de resguardo y/o apoyo psicosocial necesarias para subsanar los hechos, acordando un plazo para evaluar la implementación y efectos de éstas. Las medidas acordadas pueden considerar las establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Plazo: 3 días hábiles desde el término de la indagación.

d) Validación:

Se establecerá comunicación en entrevista formal para validar la adopción de medidas.

- a. Si el responsable de la vulneración es un miembro de la familia del estudiante, el apoderado/a informará de las acciones y medidas adoptadas para subsanar los hechos y de sus efectos, lo cual podrá respaldar con informes de profesionales externos y complementarse con coordinación o comunicación entre profesionales externos y el colegio.
- b. Si el responsable de la vulneración de derecho es un docente, asistente de la educación, otro estudiante, u otro apoderado del colegio, el Equipo de



Convivencia Escolar y Orientación, informará al apoderado de las acciones y medidas adoptadas para subsanar los hechos y de sus efectos, lo cual podrá complementarse con reuniones de coordinación o comunicación por correo electrónico entre profesionales externos y el colegio. Plazo: 20 días hábiles desde la adopción de los acuerdos.

e) Denuncia o Requerimiento de Protección:

- a. Si el responsable de la vulneración de derecho es un miembro de la familia del estudiante, el padre, madre y/o apoderado, y no se cumple con evidenciar un cambio significativo, o en caso de existir situaciones flagrantes consistentes en develaciones y/o signos evidentes de maltrato grave y/o agresiones en el tiempo inmediato, Dirección informará los antecedentes a la Oficina Local de Niñez y/o Tribunales de Familia. Plazo: 24 horas del conocimiento del no cumplimiento o hechos graves.
- b. En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de delito, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y que le afectaren a un estudiante, el funcionario que lo observe o tome conocimiento debe denunciarlo al Equipo de Convivencia Escolar y Orientación y/o Equipo Directivo. Dirección deberá hacer la denuncia a través de la carga en plataformas correspondientes (pjud.cl; fiscalia.cl). Plazo: 24 horas del conocimiento de hechos constitutivos de delito.
- c. En caso de denuncias, Directora y Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, informarán a padre, madre y/o apoderado de la acción adoptada, en entrevista formal y/o por correo electrónico. Plazo: 24 horas desde la información a instituciones externas.

f) Apelación:

- a. El padre, madre, apoderado, docente, asistente de la educación o estudiante identificado como posible responsable de vulneración de derecho, podrá por sí mismo o a través de su apoderado, fundadamente apelar o solicitar la reconsideración de las medidas internas adoptadas. La solicitud deberá presentarse por escrito, presencialmente o por correo electrónico a Dirección. Plazo: 48 horas desde la información de la resolución.
- b. Dirección resolverá fundadamente la solicitud, siendo esta la última instancia escolar. Plazo: 48 horas desde la presentación de la solicitud.
- c. En ningún caso el derecho a apelación obstará de ejercer acciones judiciales en los plazos que exija la ley.

g) Seguimiento:



- a. Equipo de Convivencia Escolar y Orientación y/o Equipo directivo monitorearán el cumplimiento de las medidas particulares que se hayan determinado y los acuerdos que se hayan suscrito en relación con un estudiante y/o apoderado de su curso. Lo anterior, en coordinación con Dirección, sosteniendo entrevistas de seguimiento. Plazo: Hasta el término del semestre o año escolar (extensible a períodos siguientes).
- b. Dirección, o quien designe, estará encargado de dar seguimiento a los procesos que competan a la normativa laboral, cuando se haya determinado la responsabilidad de docentes o asistentes de la educación en posibles vulneraciones de derecho. Plazo: Hasta el término del semestre o año escolar (extensible a períodos siguientes).
- c. Dirección estará encargado de coordinar la respuesta a oficios y solicitudes de Tribunales de Familia o Ministerio Público. Plazo: mientras sea requerido por la autoridad.

h) Consideraciones

- a) El presente proceso se desarrollará en observación de los principios del debido proceso, expuestos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, y tendrán como principal objetivo favorecer el bien superior del niño, niña o adolescente.
- b) Los profesionales del colegio podrán entrevistar estudiantes, en el contexto de procedimientos de convivencia escolar, con el fin de preservar un buen ambiente.
- c) Sin perjuicio del procedimiento declarado, según el caso y la gravedad de éste, el colegio podrá aplicar y activar las medidas y/o protocolos que sean pertinentes y que se encuentren en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, buscando siempre otorgar a los estudiantes la atención y apoyo requeridos, buscando disminuir y/o terminar con la vulneración que les aqueja.
- d) Los integrantes de la comunidad educativa que tomen conocimiento de hechos y acciones enmarcadas en este protocolo, deberán guardar la reserva debida para proteger la intimidad e integridad de los involucrados.
- e) De realizarse la denuncia, el colegio procurará el resguardo de la intimidad del estudiante afectado, así como el de su familia, velando por la reserva de la información sensible.
- f) En caso de detectarse alguna filtración de información sensible asociada al estudiante involucrado, atribuible a un funcionario, el colegio actuará conforme lo determine la normativa laboral.
- g) Es importante que las denuncias entreguen la mayor cantidad de antecedentes del niño, niña o adolescente, al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: identificación de este, contexto familiar, indicadores y riesgos observados, entre otros. (Mineduc, 2023).
- h) Los medios oficiales de comunicación del establecimiento educacional y el apoderado son la plataforma Betel y los correos electrónicos institucionales. Las actuaciones contenidas en este protocolo podrán



quedar registradas en estos medios y/o en actas de entrevistas.

- i) En caso de inasistencia a entrevistas de apoderados, citadas por este procedimiento, ellos serán notificados por correo electrónico o plataforma Betel, sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar de configurarse una falta a sus deberes como apoderados.
- j) Si se determina como responsable de posible vulneración de derechos a un funcionario, los antecedentes serán derivados a Dirección, de manera de adoptar las medidas que correspondan de acuerdo con la normativa laboral.

CONTACTOS DE REDES

Institución	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Oficina Local de la Niñez	Pasaje Doctor Vogel 647, Quilpué	32-2186392	oln@quilpue.cl
Juzgado de Familia de Quilpué	Esmeralda 440, Quilpué	32-2916965	jfquilpue@pjud.cl
Fiscalía Local de Quilpué	Covadonga 868, Quilpué	(32)2171480	
Superintendencia de Educación	Limache 3405, piso 3, oficina 38, Sector el Salto, Viña del Mar	+56 232431005	ofpartes.valparaiso@supereduc.cl
PDI Quilpué	Manuel Rodríguez 625, Quilpué	32-3311716	pdi.oirs.contacto@investigaciones.cl
Comisaría de Carabineros de Quilpué	Benjamín Subercaseaux 1570	(32)3132326	denuncias@carabineros.cl
Hospital de Quilpué	San Martín 1270, Quilpué	32-2759010	partes.quilpue@redsalud.gob.cl
Defensoría de la Niñez	Blanco 1215, of. 1401 Valparaíso	22 497 9656	